



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00420-00.

Para comenzar, se advierte que han sido aportados al plenario los documentos relacionados con la cesión del crédito desarrollada por la sociedad incoante, es decir la organización MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A., con destino a la firma LATU SENSU ABOGADOS-CONSULTORES S.A.S.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **no es factible imprimir trámite ante la actuación así desplegada**, como quiera que en el presente escenario se reconoció personería al respectivo litigante, a fin de que actuara en nombre del organismo actor, de suerte que las competentes actividades se deben surtir a través del mencionado profesional del derecho, máxime cuando la pertinente delegación de ningún modo ha sido revocada y se ha solicitado que el reseñado apoderamiento se mantenga respecto de la colectividad cesionaria. Empero, pese a lo anterior, la operación en referencia ha sido allegada de forma directa, esto es sin acudir al correspondiente procurador judicial, lo que impide adelantar el procedimiento de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE JUNIO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2629b146a28b918c45d4c44bcde7028dcbcd22f4c9d6f1096c7bb23e34e76234

Documento generado en 05/06/2023 11:01:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>